CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 281 DE 2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS** NIT N.º 892.099.548 – 6
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA** NIT N.º 892.099.542-2 Representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** C.C. 20.685.209 de La Mesa
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"
VALOR DE LOS APORTES	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 210.838.000) MCTE
VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SESENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.838.000) M/CTE
VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 48.551.400) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
FECHA:	30 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ,** persona mayor de edad y vecino de San Martín de los Llanos, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora mediante credencial E-28 del cuatro (04) de noviembre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de San Martín - Meta, según Acta de Posesión N.º 001 del veintidós (22) de diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.º 892.099.548–6 y por la otra parte, **ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA**, NIT N.º 892.099.542-2, representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 20.685.209 de La Mesa, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por lo establecido en el articulo 355 de la Constitución Política, articulo 2 y 4 del Decreto

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

092 de 2017, así como la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, en Colombia las Personas mayores, son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos, razón de ello en pro del bienestar de las personas adultas mayores. **II.** Que, el Estado ha establecido conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **III.** Que, como entidad territorial, según artículo 311 determina que el *municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.* Asimismo, la constitución Política de Colombia en su artículo 315 *establece en el numeral 3 que es función del Alcalde: es "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".* **IV.** Que, adicionalmente "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*" como lo establece la Constitución Política de Colombia en su Artículo 46. **V.** Que, de la misma manera el artículo 13 de la constitución dice que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta". **VI.** Que, con relación al programa de atención a las personas mayores, se expide por parte de la Nación la siguiente normatividad: Las medidas contenidas en la Ley 1276 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal, Medidas adoptadas en la Resolución 055 de 2018 y Resolución No. 024 de 2017, expedidas por el Ministerio de salud y Protección social, con el fin de que la administración municipal, expida la licencia de funcionamiento del Centro Vida y la Asociación Club de Leones San Martín, según resolución N° 303 del 20 de mayo de 2024 "Por medio del cual se AUTORIZA el

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

funcionamiento de un Centro para la Atención Integral del Adulto Mayor en el municipio de San Martín de los Llanos", La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2014-2024 enfatiza sobre cuatro ejes fundamentales que se deben manejar con respecto a las Personas Mayores del país dentro de los cuales se encuentra el eje de "Protección Social Integral", que se define como la protección en seguridad social en salud, la protección económica y asistencia social, vivienda, seguridad alimentaria y protección para las personas mayores, La Ley 789 de 2002 por su parte crea la figura el "Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos", al tiempo que le atribuye un compromiso para mejor sus condiciones de vida, a fin de proteger a los grupos más vulnerables entre ellos las personas mayores, Ley 1850 Julio 19 de 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección a la persona mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009 se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otra disposición. **VII.** Que, por su parte, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009 definen: **Centro Vida**: El conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a las personas mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. **Atención Integral**: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **Atención Primaria al Adulto Mayor**: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia. **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor**: Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. **Instituciones de Atención**: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos. **VIII.** Que, los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. **IX.** De esta manera se trata de atender con calidad, efectividad y buen trato a las personas mayores en un centro de atención ofreciendo servicios de orientación y atención integral a la población de personas adultas mayores, principalmente en situación de vulnerabilidad, direccionando recursos, experiencias y esfuerzos amparados en el plan de Desarrollo

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Municipal "Unidos por San Martin". **X.** Que la administración municipal presento ante el honorable concejo municipal del municipio de san Martin de los llanos proyecto de acuerdo donde se pretendía autorización de vigencias futuras para suscribir 2 contrato en modalidades diferentes y con atención a la población de la siguiente manera: 1. Modalidad centro de bienestar para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y 2. Modalidad centro vida 70% estampilla. **XI.** Que el honrable concejo municipal media el Acuerdo 018 del 25 de noviembre del 2024 por el medio del cual se autoriza alcalde de San Martín de los llanos Meta, para comprometer vigencias futuras ordinarias para los siguientes proyectos

PROYECTO 2024506890027 APOYO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LO LLANO					
TIPO DE PROYECTO	OBJETO	NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR -30% APROPIADO PRESUPUESTO 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTO 2025 -70%	PLAZO ESTIMADO
Selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META	APOYO BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN	15.649.200	36.514.800	3 mese
REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL	APOYO BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	48.551.400	113.286.600	3 meses

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	BIENESTAR DEL ADULTO EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS				
TOTAL			64.200.600	149.801.400	214.002.000
Fuente de financiación					
110-estampilla adulto mayor 2025			64.200.600 149.801.400 214.002.000		
1.2.3.1.19- estampilla adulto mayor 2025					
Valor total del proyecto, bienestar y atención integral al adulto mayor del municipio de san Martin de los llanos con bpim No 2024506890027					

XII. Es así que la Secretaría de Gobierno, retomara los mimos documento denominados: APOYO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, y garantizado a través de los siguientes Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal N° BPC-173.37.02/2024-0410 expedido el dieciséis (16) de noviembre de 2024, así:

PROYECTO	APOYO, BIENESTAR, Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META
BPIN N.º	2024506890027
EJE ESTRATEGICO	BIENESTAR, PROTECCION Y JUSTICIA SOCIAL
EJE SECTORIAL	ATENCION GRUPOS HUMANOS VULNERABLES
DIMENSION PROGRAMATICA	ADULTO MAYOR
PROGRAMA	(4104) ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR
META PRODUCTO	60
VALOR	**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.838.000) M/CTE**

XIII. Que, el proyecto en mención pretende satisfacer la necesidad imperiosa de asistencia y atención de las personas adultas mayores en el municipio de San Martin de los Llanos y por ende mejorar la calidad de vida de las mismas a través de los servicios brindados, con actividades tales como: Suministro de alimentos de forma diaria (refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde), Entrega de kit de aseo uno durante la ejecución del contrato, Atención profesional a través de (Educación física, Nutricionista, Psicólogo, Enfermera, Director), Atención integral brindada por las auxiliares de enfermería en actividades como baño, paladeo, curaciones, toma de talla, tensión, peso, suministro de medicamentos, acompañamiento a citas médicas, hospitalizaciones y reclamación de medicamentos entre otras actividades, que permitan brindar bienestar al usuario del programa, y Servicios de aseo a las instalaciones. **XIV.** Que, así mismo y teniendo en cuenta la importancia de seguir dando cumplimiento a estos servicios que el Municipio de San Martin de Llanos debe constituir los recursos necesarios para el respectivo funcionamiento de estos centros, se hace necesario que de acuerdo a la normativa existente, se generen recursos provenientes de SGP y recursos propios, así

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

como principalmente del recaudo de la estampilla pro adulto mayor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1276 del 2009 y que enuncia lo siguiente: "*Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO: El recaudo de la estampilla de cada Administración Departamental, se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción, en proporción directa al número de personas mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*". **XV.** Que, mediante la necesidad imperiosa de garantizar la asistencia y atención a la población adulto mayor del Municipio, mediante la Ley 2055 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE JUNIO DE 2015, se indica en el artículo segundo, las siguientes definiciones: "*Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población. Servicios socio-sanitarios integrados": Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.*" **XVI.** Que, además de ello, en su artículo tercero se establecen los principios generales de promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, así como la participación, integración e inclusión plena y efectiva de la sociedad, y se establece el deber por parte del Estado Colombiano de salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor indicados en la convención y ratificados en Colombia, a través de la siguiente: *Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.* **XVII.** Que, actualmente en el Municipio de San Martín de los Llanos, cuenta con una mayor proporción poblacional de adultos mayores en condiciones de

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

vulnerabilidad, los cuales se encuentran en debilidad manifiesta o indefensión, buscando garantizar las condiciones mínimas de alimentación y aseo, para lo cual se cuenta con una caracterización realizada en la vigencia 2024 y frente a las limitaciones del presupuesto se requiere brindar la atención de 60 adultos mayores. **XVIII.** Que, el Municipio cuenta con la ESAL CLUB DE LEONES SAN MARTIN MONARCA, identificada con el NIT 892099542-2, la cual tiene amplia experiencia en el manejo de actividades para los Centros Vida, y que actualmente desarrolla su objeto social por lo cual tiene su personería jurídica vigente, lo que permite concluir que se encuentra debidamente creada en el marco del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, así como se establece la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin embargo, no ha manifestado la intención de realizar un aporte en dinero que representen el 30% del valor total del presupuesto oficial. **XIX.** Que, en consecuencia, en atención que persiste la necesidad, se hace imperioso adelantar el proceso de convocatoria pública, de acuerdo al objeto contractual, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS". XX.** Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos. **XXI.** Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, donde menciona que *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)".* **XXII.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 se elaboraron los estudios previos por parte del Secretaria de Gobierno del Municipio de San Martin de los Llanos, para realizar el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública con el objeto de suplir la necesidad **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS". XXIII.** Que, de acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 210.838.000) MCTE,** teniendo en cuenta el aporte del Municipio en **CIENTO SESENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.838.000) M/CTE** y de la Entidad Sin Animo de Lucro en **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 48.551.400) M/CTE. XXIV.** Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS dispuso adelantar el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Pública N.º **CP-ESAL-003-2024,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **XXV.** Que como anexo al estudio previo ajustado se presentó el Certificado de Inscripción y ajuste en el Plan anual de adquisiciones, así como garantizados mediante la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	*2.3.2.02.02.006*
NOMBRE	*APOYO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS*
FUENTE	*110*
UNIDAD EJECUTORIA	*001*
REFERENCIA	*2024506890027*
SECTOR	*41*
PROGRAMA	*4104*
CODIGO DEL PRODUCTO	*4104008*
CODIGO DANE	*63399*
VALOR	***$ 161.838.000***

XXVI. Que en dicho estudio previo se fundamentó jurídicamente en el marco de los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 que el procedimiento de selección para la presente contratación sería bajo el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública. **XXVII.** Que se procedieron a publicar los documentos previos, así como la Convocatoria Pública donde se ordenó convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades, conforme lo reglado en la Ley 850 de 2003. **XXVIII.** Que, se surtió en el Sistema Electrónico para la contratación pública, a través del Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co bajo el título **CONVOCATORIA PÍBLICA N.º CP-ESAL-003-2024** e igualmente, permanecieron impresos para su consulta en la sede de la Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos, ubicada en la Carrera 5 N.° 4 – 75 Barrio Fundadores de San Martín, Secretaria De Contratación, durante un (01) día hábil, atendiendo que no hay un procedimiento o términos establecidos en la norma, se toma por analogía el procedimiento reglado en el Decreto 1860 de 2021. **XXIX.** Que, en el periodo comprendido entre el veinte (20) al veintitrés (23) de diciembre de 2024 hasta las 4:00 P.M, NO se presentaron observaciones al Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública. **XXX.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2024 siendo las 4:00 P.M se realizó la Audiencia de Cierre del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.º **CP-ESAL-003-2024** donde se dejó constancia que se presentó una única propuesta, conforme se evidencia en el acta debidamente publicada, así:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

x

Lista de Proveedores (Nota: Antes de publicar o actualizar la lista, valide si los sobres abiertos están evaluados)

Versión de la lista 1

Estado Borrador

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	3 días de tiempo transcurrido (21/12/2024 12:10:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	asociacion club de leones san martin COLOMBIA, San Martín Número de documento 892099542

Publicar/Actualizar lista de oferentes

XXXI. Que, según el traslado de las verificaciones, el veinticuatro (24) de diciembre de 2024, cada integrante del comité evaluador, emitió la verificación de las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, así como la verificación técnica, económica y de experiencia, arrojando la siguiente información:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA NIT N.º 892.099.542-2 Representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** C.C. 20.685.209 de La Mesa	Capacidad Jurídica	NO CUMPLE
	Capacidad Técnica	NO CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**NO HABILITADO**

XXXII. Que, se recibió subsanación a través de la Plataforma SECOP II, de los requisitos de capacidad jurídica y técnica, el cual una vez realizada las nuevas verificaciones en el marco de la subsanación allegada, arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA NIT N.º 892.099.542-2 Representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** C.C. 20.685.209 de La Mesa	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**

XXXIII. Que, en razón por la cual se procedió a realizar la Evaluación de los Factores de Ponderación del proponente **ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA**, NIT N.º 892.099.542-2, representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 20.685.209 de La Mesa, por lo cual la Secretaria de Gobierno respectivamente procedieron a realizar, la ponderación y calificación de los factores de evaluación, en donde el proponente obtuvo el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Antigüedad de la ESAL	200

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Mano de obra local	0
Inclusión de genero	400
Total puntaje a otorgar	**600**

XXXIV. Que, en consecuencia, la doctora **JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE**, Secretaria de Gobierno, realizó la correspondiente ponderación de la única propuesta allegada, conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes. Motivo por el cual, se deja constancia que el proponente **ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA**, NIT N.º 892.099.542-2, representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 20.685.209 de La Mesa, fue debidamente habilitado en los requisitos habilitantes, el cual obtuvo un puntaje de **SEISCIENTOS (600) PUNTOS. XXXV.** Que, el Doctor **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ**, en representación de Alcaldía Municipal acoge los informes de verificación y la evaluación y calificación realizados por los miembros del comité evaluador, y acepta la recomendación de adjudicar el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.º **CP-ESAL-003-2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"**, al proponente **ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA**, NIT N.º 892.099.542-2, representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 20.685.209 de La Mesa, por cumplir con todos los requisitos de habilitación en la convocatoria pública, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de **SEISCIENTOS (600) PUNTOS** y su propuesta económica con los aportes presentada por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 210.838.000) MCTE,** teniendo en cuenta el aporte del Municipio en **CIENTO SESENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.838.000) M/CTE** y de la Entidad Sin Animo de Lucro en **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 48.551.400) M/CTE,** y se debe proceder a la adjudicación del contrato. **XXXVI.** Que, en el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.º **CP-ESAL-003-2024** se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, así como por analogía normativa la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como los demás decretos que regulan la materia. **XXXVII.** Que, mediante la Resolución N.º 850 del treinta (30) de diciembre de 2024, se procedió a adjudicar el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.º **CP-ESAL-003-2024** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"** al proponente **ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA**,

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

NIT N.º 892.099.542-2, representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 20.685.209 de La Mesa, por cumplir con todos los requisitos de habilitación contenidos en la convocatoria pública, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de **SEISCIENTOS (600) PUNTOS** y su propuesta económica con los aportes presentada por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 210.838.000) MCTE,** teniendo en cuenta el aporte del Municipio en **CIENTO SESENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.838.000) M/CTE** y de la Entidad Sin Animo de Lucro en **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 48.551.400) M/CTE,** y se debe proceder a la adjudicación del contrato. **XXXVIII.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, así como por analogía normativa la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como los demás decretos que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS". PARRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL CONTRATO:** La entidad privada sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el futuro convenio deberá cumplir con los programas y objetivos del adulto mayor. En consecuencia, con el presente proceso se busca prestar la atención integral a 60 personas mayores que se benefician a través del servicio y los cuales se encuentran discriminados así: 1. ALIMENTACION: Refrigerios y almuerzos 2. KIT DE ASEO **SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas, así:

COMPONENTE ALIMENTACION			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**ENTREGA DE REFRIGERIO EN MODALIDAD DE RACIONEN CALIENTE:** REFRIGERIO A LOS ADULTOS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA SEGÚN MINUTA DE NUTRICIONISTA DOS POR DIA. CONSISTENTE EN: JUGO DE FRUTA 7 ONZAS, SOLIDO DE 50 GRAMOS, FRUTA TRES VECES A LA SEMANA (60 REFRIGERIOS EN LA MAÑANA Y 60 REFRIGERIOS EN LA TARDE DIARIOS)	UNIDAD	10800

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

2	**ENTREGA DE ALMUERZO EN MODALIDAD EN RACION EN CALIENTE:** TODOS LOS DIAS QUE ASEGURE: ALIMENTACIÓN NECESARIA, A NIVEL PROTEICO y CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN. 100 ALMUERZOS DIARIOS X 185 DIAS. CON LOS SIGUIENTES GRAMAJES (sopa 200 ce, proteína 72grs, cereal 90 grs tubérculo 80ars v jugo de fruta 200 ce)	UNIDAD	5400
COMPONENTE ASEO			
3	(1) Papel higiénico de 3 hojas (01) Cepillo de dientes adulto medio (01) Crema dental triple acción 150 ml (01) Jabón para cuerpo de 85 gr (01) Shampo hidratante 400ml	KIT	180

ALIMENTACION: El contratista deberá prestar el servicio de alimentación en la modalidad de ración en caliente el cual deberá ser dos refrigerios, uno en la jornada de la mañana y el otro en jornada de la tarde, así mismo deberá brindar la alimentación almuerzo teniendo en cuenta el nivel calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por el (la) nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que se les realice a los adultos mayores. El (la) nutricionista deberá realizar los ciclos de menús, así como hacer la anotación y/o sugerencias respecto a la alimentación que debe consumir el adulto mayor de acuerdo a su patología. **MENAJE DE COCINA (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN):** El Centro de Protección y/o bienestar deberá garantizar que cuenta con el equipo y menaje, para la prestación del servicio de alimentación y que este será material apto para la manipulación y el consumo de alimentos, resistente al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Adicionalmente, se deberá garantizar que las personas encargadas de la administración, organización y manipulación de los alimentos tengan vigente el certificado de manipulación de alimentos, los cuales deben ser expedidos por los organismos de salud o autoridad competente y que dicho personal disponga de la dotación adecuada, entre otras las que refiere las normas de salubridad, como lo son el tapabocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. **PLANTA FÍSICA:** Se requiere que la ESAL cuente con una planta física adecuada para atender a los adultos mayores beneficiarios, esto es, que cuente con dotación. De igual manera, sus instalaciones físicas y sanitarias deberán contar con condiciones de saneamiento. Buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos. Limpieza y desinfección de las áreas sociales y demás, seguridad e higiene industrial. Control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos. De igual modo, deberá contar con la señalización en las diferentes dependencias, espacios, zonas restringidas de uso público y se deberá señalizar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, concina, entre otros. **ASEO Y MANTENIMIENTO:** Durante la ejecución del

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro de protección y/o bienestar que incluya como mínimo: Desinfección general, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria El aseo del centro deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Se deberá garantizar la organización y desinfección de las instalaciones, además del buen manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. **SUMINISTRO DEL KIT DE ASEO:** Es de precisar que, dentro de la ejecución del convenio se deberá suministrar el kit de aseo, esto con el fin de atender las necesidades básicas del adulto mayor. La entrega se realizará una vez durante la ejecución del servicio, en la fecha determinada por el supervisor, de conformidad con la ficha técnica establecida **TERCERA – VALOR DE LOS APORTES:** el valor total del convenio corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 210.838.000) MCTE**, de acuerdo con la suma de los aportes realizados por parte de la Entidad y de la ESAL, los cuales se realizarán de la siguiente manera: **APORTE MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS: CIENTO SESENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.838.000) M/CTE** incluido IVA, de acuerdo con el siguiente valor detallado:

APORTE MUNICIPIO					
COMPONENTE ALIMENTACION					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ENTREGA DE REFRIGERIO EN MODALIDAD DE RACIONEN CALIENTE: REFRIGERIO A LOS ADULTOS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA SEGÚN MINUTA DE NUTRICIONISTA DOS POR DIA. CONSISTENTE EN: JUGO DE FRUTA 7 ONZAS, SOLIDO DE 50 GRAMOS, FRUTA TRES VECES A LA SEMANA (60 REFRIGERIOS EN LA MAÑANA Y 60 REFRIGERIOS EN LA TARDE DIARIOS)	**UNIDAD**	10800	$6.600	$ 71.280.00
2	ENTREGA DE ALMUERZO EN MODALIDAD EN RACION EN CALIENTE: TODOS LOS DIAS QUE ASEGURE: ALIMENTACIÓN NECESARIA, A NIVEL PROTEICO y CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS	UNIDAD	5400	$16.000	$ 86.400.000

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN. 100 ALMUERZOS DIARIOS X 185 DIAS. CON LOS SIGUIENTES GRAMAJES (sopa 200 ce, proteína 72grs, cereal 90 grs tubérculo 80ars v jugo de fruta 200 ce)				
SUBTOTAL					**157.680.000**
COMPONENTE ASEO					
KIT DE ASEO ADULTO MAYOR				**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3	(01) Papel higiénico de 3 hojas (01) Cepillo de dientes adulto medio (01) Crema dental triple acción 150 ml (01) Jabón para cuerpo de 85 gr (01) Shampo hidratante 400ml	UNIDAD	180	$23.100	$ 4.158.000
SUBTOTAL				**$ 4.158.000**	
TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$ 161.838.000**	

APORTE DE LA ESAL - ASOCIADO: **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 48.551.400) M/CTE**, de acuerdo al siguiente valor detallado:

APORTE ESAL					
TALENTO HUMANO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/ TOTAL**
1	SERVICIO DE UN (1) DIRECTOR O COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES 055 DE 2018	MES	3	$ 1.700.000,00	$ 5.100.000.00
2	SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL EN NUTRICIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 1.800.000,00	$ 5.400.000.00
3	SERVICIO DE UN (01) AUXILIAR DE ASEO AL ADULTO MAYOR QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS	MES	3	$ 1.845.200,00	$ 5.535.600.00

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	EN LA RES.055 DE 2018				
4	SERVICIO DE UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 2.100.000,00	$ 6.300.000.00
5	SERVICIO DE PERSONAL CAPACITADO EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS	MES	3	$ 1.600.000,00	$ 4.800.000.00
6	SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL EN ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 2.500.000,00	$ 7.500.000.00
7	SERVICIO DE DOS (2) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000.00
					$ 46.635.600.00
	PAGO DE SERVICIOS PUBLICO INSTALACIONES				
8	Pago de recibo de electricidad	GL	1	$ 478.950.00	$ 478.950.00
9	Pago de recibo de acueducto, alcantarillado y aseo	GL	1	$ 478.950.00	$ 478.950.00
10	Pago de servicio de internet	GL	1	$ 478.950.00	$ 478.950.00
11	Pago de recibo servicio de gas	GL	1	$ 478.950.00	$ 478.950.00
					$ 1.915.800.00
	VALOR TOTAL APORTE ESAL				**$ 48.551.400**

CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará los aportes de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación, el Municipio de San Martin de los Llanos desembolsara los recursos al asociado de la siguiente manera: **a)** Se realizarán desembolsos parciales liquidados cada uno en función de las acciones efectivamente ejecutadas en el respectivo período, por los valores unitarios previstos para las mismas, hasta por un valor equivalente al noventa por

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

ciento (90%) del valor del convenio, previa presentación de los siguientes requisitos: 1. Reconocimiento y pago, 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, 3. Acta Parcial, 4. Entrada al Almacén Municipal (De los elementos que requieran de esta), 5. Informe de supervisión, 6. Informe del Asociado con sus respectivos soportes (Registros fotográficos de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto, planillas de recibido y planillas de asistencia de actividades), 7. Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, 8. Factura o documento equivalente, 9. Archivo Digital de la caracterización de población atendida. **b)** Para el desembolso final de aporte de la entidad correspondiente al 10% del valor del convenio, el asociado a deberá además de los anteriores documentos presentar: 1. Acta de Liquidación del Convenio debidamente firmada por las partes involucradas (asociado e supervisor), 2. Paz y salvo del personal vinculado en el desarrollo del convenio por concepto de seguridad social y prestaciones sociales, 3. Paz y salvo de (aportes parafiscales del desarrollo del convenio, caja de compensación familiar, ICBF, SENA) y 4. Paz y salvo de proveedores **QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del convenio será de **TRES (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al convenio. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Convenio mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del convenio en el Municipio de San Martin de los Llanos – Meta. **SEPTIMA - VIGENCIA DEL CONVENIO:** El Convenio tendrá como vigencia el plazo de ejecución y cuatro meses más a efectos de cumplir con los términos de liquidación previstos en la ley. **OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los recursos se encuentran garantizados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2024000942 y 202500004 del dieciséis (16) de diciembre de 2024, el ultimo correspondiente a la vigencia futura, con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	2.3.2.02.02.006
NOMBRE	APOYO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
FUENTE	110
UNIDAD EJECUTORIA	001
REFERENCIA	2024506890027
SECTOR	41

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

PROGRAMA	4104
CODIGO DEL PRODUCTO	4104008
CODIGO DANE	63399
VALOR	**$ 161.838.000**

NOVENA - SUPERVISION: La supervisión de este convenio se realizara de manera conjunta por parte del **SECRETARIO DE GOBIERNO**, o quien haga sus veces, quien deberán vigilar la correcta ejecución del Convenio de Asociación, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** Para efectos del cumplimiento del convenio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Dar cumplimiento a lo contemplado dentro de la Resolución No 024 de 2017 y Resolución No 055 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social para los Centros Vida para ello deberá responder por la aplicación de los planes de mejora y los levantamientos de hallazgos que puedan surgir durante la visita realizada por la Secretaría de Salud Municipal y/o Departamental. **2.** Deberá garantizar que los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respecto convenio, serán destinados exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo. **3.** Coordinar con la Secretaria de Gobierno y la supervisión la revisión, corrección, aprobación y adopción de modelos de informes, formatos utilizados y nuevos a implementarse en la ejecución del marco del convenio a desarrollar. **4.** Coordinar en comité a realizarse de forma mensual, con la supervisión, la Secretaria de Gobierno, todos los temas relacionados con la ejecución del desarrollo del convenio. **5.** El asociado deberá presentar el informe para la revisión de la supervisión según aplique, de forma mensual, a más tardar los 8 primeros días del mes, correspondiente al corte de las actividades de acuerdo a la fecha del acta de inicio del convenio. Después de aprobado el informe por la supervisión, este debe ser escaneado y entregado a la Secretaría de Gobierno en un CD, la entrega no será mayor a 8 días después de aprobado el informe. **6.** El informe por parte del asociado y los informes de los profesionales presentados para cobro, deben hacerse en el modelo indicado por la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a las directrices socializadas con anterioridad por parte de la misma. **7.** En la presentación de los informes mensuales por parte del asociado se deberá adjuntar al mismo, a parte de todos los formatos respectivamente diligenciados, las cuentas de cobro con pagos al día de lo cual debe aparecer la trasferencia realizada a las CPS), desprendibles de nómina **(pagos al día),** factura

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

electrónica, entradas al almacén y pagos de seguridad social de todo el personal vinculado, por nómina y CPS **(pagos al día).** Las cuentas que no presenten dichos documentos de forma completa no podrán ser aprobadas por la supervisión para ser radicados ante la Secretaría de Gobierno y estas a su vez a la oficina de Contratación. **8.** El asociado deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos con relación a la ejecución del cual adjuntará en el informe mensual de cobro junto con las facturas correspondientes de las fechas a cobrar. **9.** Coordinar con la supervisión según aplique, la fecha, hora y lugar con anterioridad, en la que se deberán disponer cada uno de los bienes a entregarse para que estos sean revisados y aprobados, como son elementos de aseo. **10.** Garantizar la prestación del servicio de alimentación, llevando a cabo el diligenciamiento de las planillas requeridas para esta actividad, las cuales no deberán tener enmendaduras ni tachones. El modelo de dichas planillas será suministrado por la Secretaría de Gobierno, las cuales deben contener listado de usuarios del programa actualizado que reciben el servicio y que serán diligenciadas por el operador contratado. **11.** El servicio de alimentación prestado, producto de este convenio, deberá cumplir con las características técnicas, según las minutas presentadas y aprobadas para el proceso, en las cantidades y gramajes establecidos por la nutricionista. **12.** Garantizar la contratación del personal ofertado en la propuesta y requerido para la atención de las personas adultas mayores en la ejecución del convenio. **13.** El personal contratado bien sea por CPS o nómina, deberá recibir sus sueldos u honorarios según aplique respectivamente según su vinculación de forma puntual y conforme a la ley, no superando los 8 primeros días de cada mes, haciendo los respectivos descuentos a que haya lugar, es importante dar claridad que los pagos del personal contratado no estarán sujetos a los cobros del asociado, ya que el demostró su musculo financiero para poder ejecutar el convenio en mención. **14.** El personal de cocina, de servicios de aseo, cocina y enfermería trabajará por turnos de (8) ocho horas diurnas. Con relación al personal auxiliar de enfermería deberán trabajar de acuerdo al cuadro de turnos establecidos y aprobados por la supervisión. **15.** El personal contratado como auxiliar de cocina, deberá mantener el carnet de manipulación de alimentos vigente. **16.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en Colombia, en materia de contratación, dotación, y pagos de salarios al personal vinculado en el desarrollo del objeto del convenio. **17.** Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. **18.** Presentar cuadro de beneficios recibidos por los usuarios del programa, el cual debe presentarse de forma mensual junto con el informe de cada uno de los profesionales y auxiliar. **19.** Reemplazar o cambiar en plazo máximo de cinco (5) días el personal que no satisfaga plenamente las necesidades de la administración o en su caso que haya presentado su carta de retiro voluntario, haciendo el debido proceso y notificando a la supervisión de dichos cambios, teniendo en cuenta que el personal que sea contratado para los respectivos reemplazos deberá cumplir con los perfiles y experiencia exigidas en el convenio. **20.** El operador deberá contar con unas instalaciones adecuadas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de atención a las personas adultas mayores, contemplada en la Resolución No. 024 de 2017 y Resolución No. 055 de 2018, con el fin de brindar los servicios de atención integral de las personas adultas mayores a través de los Centros Vida y/o el Centro de

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Promoción. **21.** El operador deberá disponer de infraestructura necesaria para la preparación, almacenamiento, conservación y alistamiento de los elementos necesarios, para la elaboración de las raciones alimentarias contratadas y el respectivo menaje y materiales necesarios para la preparación de los mismos. **22.** Deberá presentar ante la supervisión al momento en que sean requeridos los paz y salvo del personal contratado por CPS y nomina respectivamente; así como el paz y salvo de los proveedores objeto del convenio. **23.** Los servicios públicos del Hogar, deberán ser pagos de forma responsable de manera mensual, con el fin de evitar cortes que puedan llegar a perjudicar el funcionamiento de los mismos afectando el desarrollo de actividades y servicios que allí se prestan. **24.** El asociado deberá realizar el lavado de tanques aéreos y subterráneos por lo menos una vez al mes, dejando evidencia de dicha actividad a través de registro fotográficos. **25.** El asociado deberá realizar la fumigación y control de plagas por lo menos una vez al mes, dejando evidencia de dicha actividad a través de registro fotográficos. **26.** Incentivar la economía local del Municipio de San Martin de los Llanos, adquiriendo productos a pequeños productores agropecuarios y/o agricultores, de conformidad con la Ley 2046 de 2020. Cabe señalar, que estos productores deben ser acreditados mediante Cámara de Comercio y deben cumplir con la normativa sanitaria vigente. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **2.** Garantizar y responder por la buena ejecución del Convenio. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo. **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **6.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.** Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del Convenio. **9.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente Convenio. **10.** Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria, para hacer procedente la consignación de los respectivos pagos correspondientes a la ejecución del convenio en mención. **11.** Realizar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, durante la ejecución del Convenio. **12.** Informar oportunamente a la entidad contratante toda novedad derivada del Convenio. **13.** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del Convenio. **14.** El asociado deberá prestar el apoyo necesario al ente territorial, con relación a lo requerido con el proceso de renovación y/o obtención del certificado de funcionamiento de los Centros Vida y/o el Centro de Promoción Social; a su vez debe velar por que cada uno de los compromisos adquiridos a través de los estándares contemplados en la Resolución No. 024 y 055 expedidas por el ministerio de Salud y Protección social se les dé el cabal cumplimiento en el desarrollo del convenio. **15.** El asociado deberá entregar los aportes correspondientes del convenio en mención durante la ejecución del mismo, sin que estos queden acumulados para ser entregados en el último mes de finalización del mismo, previa presentación del cronograma de entrega aprobado por la supervisión, los cuales serán definidos en el primer comité realizado por la Secretaria de Gobierno y estarán sujeto a cambio de ser necesario. **16.**

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Por parte del asociado apoyara las actividades que sean programadas por el Municipio y del cual se requiera la participación de las personas adultas mayores de los Centros Vida y/o del Centro de Promoción. **17.** Informar a la Secretaria de Gobierno y/o supervisión según aplique por escrito sobre cualquier tipo de anomalías o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio. **18.** Presentar cronograma de ejecución del convenio inicialmente en el trámite de del anticipo y durante la vigencia del mismo, al igual que las modificaciones y actualizaciones que se llegasen a presentar en la ejecución del convenio. **19.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos locativos, de equipos y maquinaria que correspondan (garantizando los insumos y mano de obra) a la sede donde se prestarán los servicios objeto del convenio cuyos gastos estarán a costas del asociado cuando el recuerdo disponible en el convenio de haya agotado totalmente, salvo que no supere el monto un salario mínimo legal vigente. **DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Convenio. **2.** Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **4.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. **5.** Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del convenio celebrado. **6.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el convenio. **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del convenio. **DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS , en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un convenio de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del convenio, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de San Martin de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente convenio para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente convenio para cada

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el contratista es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el convenio no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del convenio**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.**
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS en la calidad del servicio prestado, por lo cual la cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del convenio**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del convenio amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del convenio**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del convenio y por tres (3) años más**.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del convenio.**
CONDICIONES	Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

GENERALES DE LA GARANTÍA	garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: **1.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo **2.** Debe incluir claramente el número y año del convenio. **3.** Debe incluir el objeto del convenio. **4.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **5.** Las pólizas deben venir en original. **6.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. **7.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. **8.** La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el convenio.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: 1. Acta de iniciación. 2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3. Por adiciones y/o prorrogas del Convenio. 4. Acta de recibo. 5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del convenio o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS	La ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del convenio que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

DÉCIMA TERCERA - NO VINCULACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO El presente convenio no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor del convenio. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, el

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del convenio, previa autorización expresa de EL MUNICIPIO. **SUBCONTRATOS:** En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del convenio, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante EL MUNICIPIO por el cumplimiento de las obligaciones del convenio. En todo caso, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar a los subcontratistas cuando, a su juicio, éste o estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **DÉCIMA QUINTA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO , con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley. **DÉCIMA SEXTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: EL MUNICIPIO. podrá declarar la caducidad de este convenio en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, el CONTRATISTA y el supervisor. Sí el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO , y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva del servicio y recibo a satisfacción de las actividades y entregables ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio. **c)** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la EL MUNICIPIO y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio. **DECIMA NOVENA - MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el convenio, EL MUNICIPIO. podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: **a)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del convenio: EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del convenio, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del convenio; **b)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EL MUNICIPIO. tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO. con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO., sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder del 10% del valor total del convenio. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente convenio. **VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO. a pagar una suma equivalente al 20% del valor del convenio, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que EL MUNICIPIO. sufra en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo. No obstante, el valor pagado como cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO. con la suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o ante el juez del convenio. **VIGESIMA PRIMERA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL MUNICIPIO ,** para declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el convenio y hacer efectiva la cláusula penal, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EL MUNICIPIO , **2)** Por

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **6)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará dicha terminación del Convenio, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes. **VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente de EL MUNICIPIO , por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del convenio serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Pliego de condiciones y Anexo Técnico. **3)** Propuesta del oferente. **4)** Evaluación de las propuestas. **5)** Resolución de Adjudicación. **6)** Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO , y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del convenio. **7)** Los informes y actas de ejecución del suministro e informes del supervisor. **8)** Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. **9)** Garantías pactadas, presentadas y aprobadas. **10)** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EL MUNICIPIO VIGESIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, estudios y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO , de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGESIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos del presente convenio se tiene como domicilio el Municipio de San Martin de los Llanos - Meta. **VIGESIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.	Carrera 5 N.° 2 – 40 Barrio Camoa de San Martín - Meta
6485158 Ext. 10	Celular: 3114808956 - 3114694890 - 3203778947
contratacion@sanmartin-meta.gov.co	gestionempresarialycontable@gmail.com - clara_c_leiva@hotmail.com.ar

TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas, en las condiciones descritas (emitido por aseguradora o entidad bancaria). De conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en el municipio de San Martín de los Llanos – Meta a los treinta (30) de diciembre de 2024.

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal San Martín - Meta
CONTRATANTE

ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTIN MONARCA
NIT N.º 892.099.542-2
Representada legalmente por
CLARA CECILIA LEIVA NEIRA
C.C. 20.685.209 de La Mesa
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto: Yovana Martínez Mora	Secretario de Contratación	
Reviso: Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo	Asesora Jurídica Externa – CPS N.° 173 de 2024	